

**Resolución Nro. SNAI-SNAI-2023-0032-R**

**Quito, D.M., 24 de marzo de 2023**

**SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA  
LIBERTAD Y A ADOLESCENTES**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3 señala los deberes primordiales del Estado, siendo uno de ellos, conforme el numeral 8 “*garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción*”;

**Que,** el artículo 35 de la Constitución de la República indica que las personas privadas de libertad son un grupo de atención prioritaria y por tanto, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado;

**Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*A las ministras y ministros de Estados, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiere su gestión (...)*”;

**Que,** el artículo 201 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinserterlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos (...)*”;

**Que,** el artículo 202 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Sistema Nacional de Rehabilitación tiene un organismo técnico que es responsable de administrar los centros de privación de libertad;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica que la “*administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que,** el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado ecuatoriano garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 560 de 14 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, creó el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores; y, en su artículo 4, le asignó todas las atribuciones constantes en leyes y demás normativa vigente sobre rehabilitación, reinserción, seguridad, indultos, conmutación o rebaja de penas y medidas cautelares para personas adultas privadas de libertad, así como sobre desarrollo integral de adolescentes infractores;

**Que,** el Presidente Constitucional de la República, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, a través del Decreto Ejecutivo N° 574 de 08 de octubre de 2022, designa al señor Guillermo Ezequiel Rodríguez Rodríguez, como Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores;

**Que,** el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 establece determina metas, políticas y objetivos para el Gobierno Nacional, en cuyo Objetivo 9. se encuentra el Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y

## Resolución Nro. SNAI-SNAI-2023-0032-R

Quito, D.M., 24 de marzo de 2023

gestión de riesgos, como parte del Eje de Seguridad Integral;

**Que,** el Reglamento General del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria expedido mediante Resolución N° SNAI-SNAI-2019-0014-R de 31 de julio de 2019, reconoce el derecho a recibir condecoraciones para los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria;

**Que,** el artículo 104 del Reglamento General del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria reformado por la Resolución N° SNAI-SNAI-2020-0016-R de 24 de mayo de 2020, señala que “(...) *Se podrá otorgar condecoraciones a servidores públicos que hayan prestado servicios distinguidos u otorgado beneficios relevantes a la seguridad penitenciaria o al Sistema Nacional de Rehabilitación Social. Las condecoraciones contendrán el sello institucional y el nombre correspondiente y serán otorgadas a través de resolución expedida por la máxima autoridad del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, o quien hiciere sus veces*”;

**Que,** el artículo 105 numeral 5 del Reglamento General del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria reformado por la Resolución N° SNAI-SNAI-2020-0016-R de 24 de mayo de 2020, establece la condecoración “Servicios Distinguidos SNAI”, denominada a partir de la Resolución N° SNAI-SNAI-2022-0070-R “Servicios Distinguidos Entidad Encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social”. Esta condecoración será otorgada “*a los servidores públicos conforme los informes técnicos que demuestren los servicios distinguidos y las elevadas virtudes en Rehabilitación Social, seguridad penitenciaria o en trabajo penitenciario*”;

**Que,** mediante memorando N° SNAI-STPSP-2023-1179-M de 22 de marzo de 2023, el Subdirector de Protección y Seguridad Penitenciaria, informa que “*en atención al memorando N° SNAI-DEP-2023-0215-M de 21 de marzo de 2023, al memorando N° SNAI-DEP-2023-0227-M, de 22 de marzo de 2023, suscrito por Francisco Guzmán, Director de Educación Penitenciaria, en el cual menciona "En virtud, de la Cooperación Interinstitucional que el Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, ha mantenido durante nueve [9] años con el Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR], y al apoyo incondicional que han realizado al Sistema Nacional de Rehabilitación Social; tanto en la capacitación y formación de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria; como en la asesoría para la elaboración del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y del Plan de Capacitación a Grupos Especiales. (...)*” solicita “*se eleve el requerimiento al señor Director General, para poner en consideración la condecoración del “Sistema Nacional de Rehabilitación Social al Trabajo Penitenciario” a Zoryana Verbych, Coordinadora Adjunta de Protección del Comité Internacional de la Cruz Roja para Perú, Bolivia y Ecuador, y la condecoración “Servicio Distinguidos entidad encargada al Sistema Nacional de Rehabilitación Social”, al Dr. David Cisneros Castillo, Responsable del Programa Penitenciario, por su valioso e incondicional aporte al Sistema Nacional de Rehabilitación Social, durante nueve años. en caso de tener la aprobación, este reconocimiento se entregará el día 27 de marzo de 2023, en el acto de inauguración de la jornada de fortalecimiento académico*”;

**Que,** mediante memorando N° SNAI-STPSP-2023-1179-M de 22 de marzo de 2023, se adjunta el informe técnico Nro. SNAI-DEP-2023-0048- IT, de reconocimiento al Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR] por los nueve años de cooperación interinstitucional.

**Que,** mediante informe técnico Nro. SNAI-DEP-2023-0048- IT de 17 de marzo de 2023, se indica que “*El 17 de junio de 2022 se firma el convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR] y el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores [SNAI], con el objeto de desarrollar y establecer mecanismos de coordinación y colaboración técnica entre el SNAI y el CICR, así como el marco general para el desarrollo de actividades de capacitación, formación intercambio de experiencias y proyectos que en el ámbito de sus respectivas atribuciones requieran y desarrollen ambas instituciones, para el adecuado cumplimiento de sus fines. Sin embargo de ello, cabe destacar que la cooperación de CICR, se viene gestando desde el año 2014; cuando se suscribe el 1er Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que fue renovado el 15 de marzo de 2017 y posteriormente, el 30 de julio de 2019.*”;

## Resolución Nro. SNAI-SNAI-2023-0032-R

Quito, D.M., 24 de marzo de 2023

**Que,** el informe técnico Nro. SNAI-DEP-2023-0048- IT de 17 de marzo de 2023 indica que el Comité Internacional de la Cruz Roja, ha apoyado interinstitucionalmente al Sistema Nacional de Rehabilitación Social desde el año 2014, cuya cooperación ha girado en torno a cinco grandes ejes: I. Visitas técnicas a los centros de privación de libertad; II. Intercambio de experiencias; III. Jornadas de capacitación continua para los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria; IV. Publicaciones; y, V. Elaboración de videos educomunicacionales;

**Que,** además de los ejes mencionados, el Comité Internacional de la Cruz Roja ha realizado las siguientes acciones en apoyo al Sistema Nacional de Rehabilitación Social, conforme se detalla “a. El CICR asesoró y realizó aportes al Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social sobre estándares internacionales en temas penitenciarios; b. Realizó la donación de banner informativos sobre los Derechos y Obligaciones de las personas privadas de la libertad en español, kichwa y shuar, lenguas de relación intercultural; c. Realizó la donación de equipos de bioseguridad, banner informativos sobre prevención del COVID 19, y equipos de limpieza para los centros de privación de libertad durante la pandemia; d. Realizó la donación de libros y materiales para procesos de capacitación Manual sobre “Estándares Internacionales para el Uso de la Fuerza”; e. Con la expedición de la Ley Orgánica que regula el Uso Legítimo de la Fuerza [LORULF], el Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR] asesoró y dio el aval al “Plan de Capacitación para grupos especiales”, elaborado por la Dirección de Educación Penitenciaria; y, f. Ha coordinado con los Institutos en los cuales se desarrolla la Carrera Técnica en Seguridad Penitenciaria las jornadas de “Fortalecimiento Académico”, dirigido a docentes, estudiantes de la carrera penitenciaria.”

**Que,** el Informe técnico N° Nro. SNAI-DEP-2023-0048- IT indica que “Durante los nueve años el Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR] acompañó los procesos de rehabilitación social de las personas privadas de libertad y de la capacitación y formación de los servidores penitenciarios. Además aportado en los siguientes ámbitos. a. En el ámbito de la asesoría el CICR, ha realizado valiosos aportes tanto al Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social; como, al Plan de Capacitación para Grupos Especiales; b. En la elaboración de materiales para capacitación como en la elaboración de manuales y en la de video educomunicacionales, sobre el sistema penitenciario; c. Donaciones en equipos de bioseguridad, banner informativos y libros que han contribuido en la rehabilitación de las personas privadas de libertad; y, d. En la formación del grupo de formador de formadores que dio origen al grupo de instructores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.”

**Que,** es grato para mi persona, como Director General Subrogante del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, reconocer y resaltar las labores que realiza el Comité Internacional de la Cruz Roja en apoyo al Sistema Nacional de Rehabilitación Social y en beneficio de las personas privadas de libertad como grupo de atención prioritaria;

**Que,** mediante memorando N° SNAI-SNAI-2023-0487-M de 22 de marzo de 2023, el Director General del SNAI, Abg. Guillermo Ezequiel Rodríguez Rodríguez, informa al Coordinador General Administrativo Financiero que el 22 de marzo de 2023 ha dado positivo a SARS CoV-2, por lo que solicita que la Dirección General quedará a cargo del señor Subdirector General, Hernán Geovanny Pontón Veloz, a fin de que se cumplan todas las actividades pendientes inherentes a la Institución;

**Que,** mediante acción de personal N° A00220 de 23 de marzo 2023, el Sr. Hernán Geovanny Pontón Veloz, subroga el cargo de Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.

En ejercicio de las atribuciones y facultades que me confiere la Constitución, la normativa vigente, el Decreto Ejecutivo N° 574 de 08 de octubre de 2022 y la acción de personal N° A00220 de 23 de marzo 2023,

**RESUELVE:**

**Resolución Nro. SNAI-SNAI-2023-0032-R**

**Quito, D.M., 24 de marzo de 2023**

**Artículo 1.-** Otorgar la condecoración “Servicios Distinguidos Entidad Encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social” al señor Dr. David Cisneros Castillo, Responsable del Programa Penitenciario, por su apoyo incondicional al Sistema Nacional de Rehabilitación Social y a la formación de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.

**Artículo 2.** Reconocer y felicitar públicamente el compromiso de trabajo y apoyo al Sistema Nacional de Rehabilitación Social ecuatoriano que tiene el Comité Internacional de la Cruz Roja, a través del señor Dr. David Cisneros Castillo, Responsable del Programa Penitenciario.

**Artículo 3.** Agradecer al señor Dr. David Cisneros Castillo, Responsable del Programa Penitenciario por el apoyo permanente en beneficio de las personas privadas de libertad con un enfoque de derechos humanos.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Encárguese a la Dirección Administrativa la custodia de la presente resolución y envío para la respectiva publicación en el Registro Oficial.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y suscrita en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

*Documento firmado electrónicamente*

Hernan Geovanny Ponton Veloz  
**DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE**

mp/pp/hp